



DRTPE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE  
SECRETARIA

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

06 SEP. 2019

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°046 - 2019/GRP-DRTPE-DR

REG. N°	FOLIOS	HORA
		4:30 PM

Piura, 03 SEP 2019

**VISTO:** La solicitud de pago de devengados presentado por la señora Gladys Sanders Sánchez Méndez con registro de MP N°3802, y el informe N°050-2019/GRP-DRTPE-OTA-EAIV de fecha 01 de julio 2019 y el informe legal N°52-2019-GRP-DRTPE-AL de fecha 26.08.2019, y;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante Oficio N°382- 2019-DRP-GD/ONP de fecha 30 de enero de 2019, la Oficina de Normalización Previsional notifica la resolución N°0000004052-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530 del 12 de diciembre del 2018 donde resuelve en su Artículo 1° Reconocer el derecho a pensión de sobrevivientes-viudez a GLADYS SANDERS SANCHEZ MENDEZ a partir del 04 de julio del 2015.

Que, con Resolución Directoral Regional N°013-2019/GRP-DRTPE-DR de fecha 11 de febrero de 2010, otorgar el monto de la pensión definitiva de sobrevivencia-viudez por la suma de S/614.25 a partir del 04 de julio de 2015 a favor de GLADYS SANDERS SANCHEZ MENDEZ de pensión de sobreviviente-viudez del fallecido pensionista de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Manuel José Erquiaga Riofrío.

Que, la recurrente solicita el pago de sus devengados desde el mes de julio 2015 hasta abril de 2019, por haberse reconocido su derecho desde el 04 de julio 2015.

Que, la Oficina Técnica Administrativa, informa que se le ha reconocido su pensión de sobreviviente-viudez mediante Resolución Directoral Regional N°013-2019/GRP-DRTPE-DR desde julio de 2015 hasta abril 2019, y; habiéndose otorgado su pensión, procede el cálculo de devengados, determinándose que se le adeuda la suma de S/32,255.50(Treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco con 50/100) Soles, según cuadro que adjunta.

Que, habiendo mediante Resolución N°0000004052-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 12 de diciembre de 2018 reconocido el derecho a percibir la pensión de sobrevivientes-viudez a Gladys Sanders Sánchez Méndez a partir del 04 de julio del 2015, resulta procedente, en mérito de dicha resolución que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo reconozca el pago de los devengados desde el periodo que precisa hasta abril de 2019.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°008-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 01.01.2019;





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 046 - 2019/GRP-DRTPE-DR

SE RESUELVE :

**ARTICULO 1°.-RECONOCER** el pago de las pensiones definitiva de sobrevivencia- viudez del periodo devengado julio 2015 hasta abril de 2019 por la suma de **S/32,255.50** (Treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco 50/100 soles) a favor de **GLADYS SANDERS SANCHEZ MENDEZ**, de pensión de sobreviviente- viudez del fallecido pensionista de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Manuel José Erquiaga Riofrío, conforme se detalla a continuación:



Periodos devengados	Monto Mensual de Pensión	Aguinaldos escolaridad y	Monto Adeudado
Julio a diciembre 2015= 6 meses	614.25 06=S/3,685.50	* Julio/Diciembre 2015= 600.00	4,285.50
Enero 2016 a diciembre 2018 = 36 meses	614.25 S/22,113.00	*36= Enero = 400.00 Julio/diciembre 600 C/año 1000*3= 3000.00	25,113.00
Enero 2019 abril 2019= 4 meses	614.25* 4= S/ 2,457.00	Enero 2019 = 400.00	2,857.00
Total			S/32,255.5



**ARTICULO 2°.- EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará al Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora: 00892 Región Piura Sede Central, Función: 24 Previsión Social, Programa 052 Previsión Social, Sub-Programa: 0116, Sistema de Pensiones, con cargo a la naturaleza del gasto 2,2, Pensiones y Otras Prestaciones Sociales Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Presupuesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.

**ARTICULO 3°.- Regístrese y Comuníquese a Gladys Sanders Sánchez Méndez**, a y a la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para su conocimiento y cumplimiento y a los demás estamentos administrativos. -

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO  
Abg. Ana Fiorela Galván Gutiérrez  
DIRECTORA REGIONAL